

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL TANTIMA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	429
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	432
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	434
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	434
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	434
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	443
4.1. Ingresos y Egresos.....	443
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	444
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	445
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	445
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	549
5.3. Dictamen	550

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Tantima, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$78,993,496.99	\$76,233,308.80
Muestra Auditada	78,150,809.85	55,398,490.22
Representatividad de la muestra	98.93%	72.67%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$34,649,846.23	74
Muestra Auditada	24,515,846.23	40
Representatividad de la muestra	70.75%	54.05%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$84,306,002.80 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,753,384.14	\$1,982,974.63
Derechos	965,849.53	757,283.02
Productos	1,256,819.97	956,965.84
Aprovechamientos	2,250.00	14,113.64
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	79,775,909.00	75,282,159.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	551,790.16	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$84,306,002.80	\$78,993,496.99
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$9,191,794.44	\$9,157,580.16
Materiales y Suministros	8,571,701.40	5,742,856.56
Servicios Generales	12,984,236.04	13,303,635.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,845,502.92	11,489,831.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,700,000.00	2,241,974.50
Inversión Pública	48,532,768.00	35,131,441.28
Deuda Pública	1,480,000.00	119,117.34
TOTAL DE EGRESOS	\$84,306,002.80	\$77,186,437.25
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,807,059.74

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$400,000.00
Bienes Muebles	2,234,192.00
Caminos Rurales	17,114,212.23
Educación	1,650,000.00
Equipamiento Urbano	6,913,505.55
Fortalecimiento Municipal	3,829,766.31
Gastos Indirectos	883,128.45
Infraestructura Productiva Rural	400,000.00
Salud	1,100,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,080,055.69
Urbanización Municipal	507,000.00
Vivienda	5,882,000.00
TOTAL	\$44,993,860.23

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	22	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	20	13
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	44	36

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-154/2025/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes al ejercicio y a ejercicios anteriores que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.24	18-00030826-0	2025	\$2,033,658.76
1.1.1.2.04.06	4053650909	2012	4,105.00
1.1.1.2.04.12	4061251716	2018	6,211.07
1.1.1.2.04.16	4062307871	2019	1,575.04
1.1.1.2.04.18	4062307897	2019	1,360.89
1.1.1.2.04.22	4061251724	2017	1,205.19

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.24	18-00030826-0	2025	\$2,033,658.76
1.1.1.2.04.06	4053650909	2012	4,105.00
1.1.1.2.04.12	4061251716	2018	6,211.07
1.1.1.2.05.08	18-00024044-7	2023	737,108.79

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de su aplicación o inversión ni del reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-154/2025/004 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación y/o depuración, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	\$307,397.00
1.1.2.2.07	Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo	606,443.00
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	1,283.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos contables por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o su comprobación:

Subcuenta Contable 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250630000226	19/06/2025	T.E.V540/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de ISR correspondiente del mes de Julio 2024.	\$6,669.00
EG20250630000233	19/06/2025	T.E.495/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de ISR correspondiente del mes de Diciembre 2024.	1,227.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2025 refleja saldos contrarios a su naturaleza de ejercicios anteriores, registrados en las cuentas contables que abajo se indican, mismos que deberán ser aclarados y ajustados con el visto bueno del Titular del Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental correspondiente.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	(\$5,043.95)
1.1.2.9.09	Otros Derechos a Recibir	(222,635.37)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin exhibir en su totalidad evidencia de la recuperación de los saldos generados en el ejercicio y ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a

lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-154/2025/005 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan saldos por concepto de anticipos a contratistas por obras y/o contratación de servicios generados en ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2025, de las subcuentas que abajo se señalan y por los montos que se indican:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$70,600.00
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	18,010,155.98

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación y/o amortización de los saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-154/2025/007 ADM

De las obras de dominio público y transferibles concluidas durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación de los saldos de la cuenta “obras en proceso” a la cuenta de gasto correspondiente, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas; asimismo, las obras capitalizables no fueron reclasificadas a la cuenta de activo no circulante correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Regla IX, numeral 5.- Obras Públicas del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que los estados financieros que integran la Cuenta Pública 2025 reflejen cifras correctas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-154/2025/008 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió el bien que abajo se detalla, que no fue incorporado al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Podadora motor a gasolina 4HP 18" P-418	\$7,782.50

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin exhibir en su totalidad evidencia de que los bienes señalados hayan sido incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-154/2025/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$70,000.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	243,166.80
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento por Pagar a Corto Plazo	883,128.45

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$314,203.92
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	118,727.62
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	104,707.39
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	2,164,905.02
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	421,005.80
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	31,808,784.51
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento por Pagar a Corto Plazo	1,338,908.91
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	25,984.00
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	138,591.30
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	3,427.20

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que los pasivos señalados fueron liquidados y/o depurados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-154/2025/013 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria que se menciona a continuación, del Banco Santander México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

CUENTA BANCARIA	MONTO
18-00027195-8	\$1,616.58

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia del pago de 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,616.58 (Mil seiscientos dieciséis pesos 58/100 M.N.)**

Observación Número: FM-154/2025/014 ADM

De acuerdo con sus registros contables, se identificó un saldo del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios que proviene de ejercicios anteriores, el cual se encuentra registrado como abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	\$1,886.80

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6° fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero del saldo generado en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-154/2025/017 ADM

Conforme a sus registros contables, existe diferencia entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable “ingresos estimados”, además, éste no fue registrado en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS
\$1,897,068.04	\$1,578,574.15

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinó que el monto de ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue registrado en las cuentas de orden respectivas, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	DIFERENCIA
\$1,639,123.92	\$0.00	\$1,639,123.92

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los registros contables que aclaren las diferencias entre el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y las cuentas de ingresos estimados, ni la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-154/2025/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, de la cual no presentó en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00030822-6 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
019	11/12/2025	Ch. 019/Cta.8226 Predial 2025 - Gasto a comprobar	\$63,245.97	\$52,351.81	\$10,894.16

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,894.16 (Diez mil ochocientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.)**

Observación Número: FM-154/2025/019 ADM

Derivado de la revisión del Capítulo 4000 "Ayudas Sociales", se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no obstante, éstos no coinciden con los montos pagados.

Cuenta bancaria número 18-00030749-5 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 013	04/02/2025	Ch. 013/Cta.7495 Participaciones 2025 – Gasto a comprobar	\$62,892.36
Ch. 032	03/03/2025	Ch. 032/Cta.7495 Participaciones 2025 – Gasto a comprobar	100,300.00
EG20251231001160	31/12/2025	comprobación Ch. 111/Cta.7495 Participaciones 2025 - Gasto a comprobar	60,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción I, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó evidencia de la entrega a los beneficiarios, los CFDI correspondientes a la compra de láminas y despensas no coincide con el monto pagado con los cheques, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-154/2025/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por concepto de sueldos y salarios de la que no presentó evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 18-00030832-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
042	31/10/2025	Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 2da. quincena del mes de octubre 2025.	\$45,650.00	\$37,150.00	\$8,500.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, sólo exhibió la dispersión de la nómina y se registraron mediante las pólizas siguientes:

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
EG20250331000040	Ch. 008/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina personal de seguridad pública.	03/03/2025	González Teodoro
			Pérez Flores José
			Santos Castro Alexis
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Martínez Felipe
			Santiago Mauricio Nicolás
EG20250331000095	Ch. 011/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a personal de seguridad pública.	13/03/2025	González Teodoro
			Pérez Flores José
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Martínez Felipe
			Santiago Mauricio Nicolás
EG20250331000118	T.E.A178/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina.	15/03/2025	Merinos Mora Víctor
			Martínez Inocencio Fernando
			Reyes Martínez Raúl
			Martínez Feliciano Amador
EG20250331000174	T.E.J925/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a personal de seguridad pública	03/03/2025	Reyes Martínez Raúl
			Martínez Feliciano Amador
EG20250430000129	Ch. 012/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a seguridad pública, correspondiente a la 2da quincena de marzo 2025.	02/04/2025	Bacilio Basilio Samuel
			González Teodoro
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			Santos Castro Alexis
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Martínez Felipe
			Santiago Mauricio Nicolás
EG20250430000140	Ch. 013/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a seguridad pública, correspondiente	15/04/2025	González Teodoro
			Pérez Flores José
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Martínez Felipe
			Santiago Mauricio Nicolás

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	a la 1era quincena del mes de abril		
EG20250430000213	T.E.C138/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a seguridad pública, correspondiente a 1era quincena de abril	15/04/2025	Reyes Martínez Raúl
EG20250430000216	T.E.C731/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a seguridad pública, correspondiente a la 2da quincena del mes de Marzo	02/04/2025	Reyes Martínez Raúl Martínez Feliciano Amador
EG20250531000098	Ch. 015/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a seguridad pública, correspondiente a la 1era quincena del mes de Mayo	15/05/2025	Bacilio Basilio Samuel González Teodoro Pérez Flores José Santos Castro Alexis Flores Hernández Juan Martínez Fernando Álvaro Martínez Felipe Santiago Mauricio Nicolás
EG20250531000101	T.E.2285/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a seguridad pública, correspondiente a 1era quincena de Mayo	16/05/2025	Bautista Ramírez Flavio Reyes Martínez Raúl Martínez Feliciano Amador
EG20250531000104	T.E.K433/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a seguridad pública, correspondiente a 2da quincena de Abril	02/05/2025	Bautista Ramírez Flavio Reyes Martínez Raúl Martínez Feliciano Amador
EG20250630000061	Ch. 016/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540101 Pago de nómina de	02/06/2025	Bacilio Basilio Samuel González Teodoro Pérez Flores José Santos Castro Alexis

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	personal de seguridad pública, correspondiente a la 2da quincena del mes de mayo 2025.		Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolás
			Lazcano Hernández Adrián
EG20250630000064	Ch. 017/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540101 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 1era quincena del mes de Junio 2025.	16/06/2025	Bacilio Basilio Samuel
			González Teodoro
			Pérez Flores José
			Santos Castro Alexis
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolás
EG20250630000067	Ch. 018/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540101 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 2da quincena del mes de Junio 2025.	30/06/2025	Lazcano Hernández Adrián
			Bacilio Basilio Samuel
			González Teodoro
			Pérez Flores José
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolás
EG20250630000074	T.E.K108/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a personal de seguridad pública de la 1era quincena del mes de Junio 2025	16/06/2025	Lazcano Hernández Adrián
			Reyes Martínez Raúl
EG20250630000081	T.E.X569/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina a seguridad pública, correspondiente a la 2da quincena del mes de Junio 2025.	02/06/2025	Reyes Martínez Raúl
			Reyes Martínez Raúl
EG20250630000088	T.E.E832/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de la 2da	30/06/2025	Reyes Martínez Raúl
			Martínez Feliciano Amador

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	quincena del mes de junio 2025.		
EG20251031000024	Ch. 033/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 2da quincena del mes de septiembre 2025. (Efectivo)	01/10/2025	Bacilio Basilio Samuel
			González Teodoro
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			García Martínez Ignacio
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolás
			Lazcano Hernández Adrián
EG20251031000033	Ch. 034/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 1era. quincena del mes de octubre 2025. (Efectivo)	15/10/2025	Bacilio Basilio Samuel
			González Teodoro
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			García Martínez Ignacio
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolás
			Lazcano Hernández Adrián
EG20251031000046	Ch. 042/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 2da. quincena del mes de octubre 2025. (Efectivo)	31/10/2025	Labastida Maya Ublado
			Bacilio Basilio Samuel
			González Teodoro
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			García Martínez Ignacio
			Flores Hernández Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolás
EG20251031000147	T.E.C779/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 2da. quincena del mes de octubre 2025. (Transferencia)	31/10/2025	Lazcano Hernández Adrián
			Labastida Maya Ublado
			García Martínez José Luis
			Merinos Mora Víctor
			Bautista Ramírez Flavio
			Martínez Inocencio Fernando
			De La Cruz Reyes Gabriel
			Reyes Martínez Raúl
			Martínez Feliciano Amador
			Reyes Pérez Martil

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
EG20251031000154	T.E. I209/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 1era. quincena del mes de octubre 2025. (Transferencia)	15/10/2025	García Martínez José Luis
			Merinos Mora Víctor
			Bautista Ramírez Flavio
			Martínez Inocencio Fernando
			De La Cruz Reyes Gabriel
			Reyes Martínez Raúl
			Martínez Feliciano Amador
EG20251031000164	T.E.L458/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 2da. quincena del mes de Septiembre 2025.	01/10/2025	Reyes Pérez Martil
			García Martínez José Luis
			Merinos Mora Víctor
			Bautista Ramírez Flavio
			Martínez Inocencio Fernando
			De La Cruz Reyes Gabriel
			Reyes Martínez Raúl
EG20251227000005	T.E.Y697/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente a la 1ra. quincena del mes de Diciembre 2025.	15/12/2025	Martínez Feliciano Amador
			Reyes Pérez Martil
			García Martínez José Luis
			Merinos Mora Víctor
			Bautista Ramírez Flavio
			Martínez Inocencio Fernando
			De La Cruz Reyes Gabriel
EG20251227000008	T.E.F115/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina	20/12/2025	Reyes Martínez Raúl
			Santos Castro Alexis Iván
			Reyes Pérez Martil
			García Martínez José Luis
			Merinos Mora Víctor
			Bautista Ramírez Flavio
			Martínez Inocencio Fernando
EG20251227000011	T.E.O943/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina	20/12/2025	De La Cruz Reyes Gabriel
			Reyes Martínez Raúl
			Santos Castro Alexis Iván
EG20251227000091	T.E.P515/Cta.8320 Fortamun DF 2025 - Acción 2025301540100 Pago de nómina de personal de seguridad pública, correspondiente	02/12/2025	Bautista Ramírez Flavio
			Reyes Martínez Raúl
			García Martínez José Luis
			Merinos Mora Víctor
			Bautista Ramírez Flavio

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	a la 2da. quincena del mes de Noviembre 2025		Santos Castro Alexis Iván
			Reyes Perez Martil
EG20251231000288	Ch. 005/Cta.8320 Fortamun DF 2025 – Pago de nómina a personal de seguridad pública, correspondiente a la 1era. quincena del mes de Febrero 2025.	13/02/2025	Bacilio Basilio Samuel
			González Teodooro
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			Santos Castro Alexis Iván
			Flores Hernandez Juan
			Martinez Fernando Álvaro
			Martinez Felipe Raul
			Santiago Mauricio Nicolas
EG20251231000297	T.E.0076/Cta.8320 Fortamun DF 2025 – Pago de nómina a personal de seguridad pública, correspondiente a la 1era. quincena del mes de Febrero 2025.	15/02/2025	Bautista Ramírez Flavio
			Martinez Inocencio Fernando
			De La Cruz Reyes Gabriel
			Reyes Martinez Raul
			Martinez Feliciano Amador
EG20251231000310	Ch. 060/Cta.8320 Fortamun DF 2025 – Acción 2025301540100 Pago de nómina a policías	15/12/2025	Reyes Perez Martil
			Bacilio Basilio Samuel
			Gonzalez Teodoro Gilberto
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			Garcia Martinez Ignacio
			Flores Hernández Juan
			Martinez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolas
			Lazcano Hernández Adrián
			Labastida Maya Ubaldo
EG20251231000316	Ch. 063/Cta.8320 Fortamun DF 2025 – Acción 2025301540100 Pago de nómina a policías	15/12/2025	Martinez Santiago Emilio
			Garcia Martinez Jose Luis
			Merinos Mora Víctor
			Bautista Ramírez Flavio
			Martinez Inocencio Fernando
			De La Cruz Reyes Gabriel
			Reyes Martinez Raul
			Santos Castro Alexis Iván
			Reyes Perez Martil
			Bacilio Basilio Samuel
			Gonzalez Teodoro Gilberto
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			Garcia Martinez Ignacio

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			Flores Hernandez Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolas
			Lazcano Hernández Adrián
			Labastida Maya Ubaldo
			Martínez Santiago Emilio
EG20251231000320	Ch. 053/Cta.8320 Fortamun DF 2025 – Acción 2025301540100 Pago de nómina a policías	15/12/2025	Bacilio Basilio Samuel
			Gonzalez Teodoro Gilberto
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			García Martínez Ignacio
			Flores Hernandez Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolás
			Lazcano Hernandez Adrián
			Labastida Maya Ubaldo
			Martínez Santiago Emilio
			Bacilio Basilio Samuel
EG20251231000374	Ch. 046/Cta.8320 Fortamun DF 2025 – Acción 2025301540100 Pago de nómina a policías	02/12/2025	González Teodoro Gilberto
			Hernández Hernández Pablo
			Pérez Flores José
			García Martínez Ignacio
			Flores Hernandez Juan
			Martínez Fernando Álvaro
			Del Ángel Martínez Sergio
			Santiago Mauricio Nicolas
			Lazcano Hernandez Adrián
			Labastida Maya Ubaldo
			Martínez Santiago Emilio
			Bacilio Basilio Samuel
			González Teodoro Gilberto

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V, y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre

de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia de que fueron recibidas por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-154/2025/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, sólo exhibió la dispersión de la nómina y se registró mediante las pólizas siguientes:

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
EG20250131000003	Ch. 001/Cta.8226 Predial 2025 - Pago de nómina, correspondiente a la 1era quincena del mes de Enero 2025.	16/01/2025	Francisco Cruz
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Esteban Neri
			María De Lourdes García
			Iván Hernández
			Uriel Espinoza Blanco
			Zenaido Hernández
			Moisés Benítez Mar
			María Bautista
EG20250131000031	T.E./Cta.1853 Participaciones 2024 - Pago de nómina	16/01/2025	Raúl Juárez Macay
			Javier Hernández Macay
			Yageli Mayte Del Ángel
			Francisco Javier Pérez
			Diana Leydi Hernández

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			Antonio Lucas
			Gloria Aidé Macay
			Iván Hernández
			Luis Alberto Reyes
			Carlos Héctor
			Maurilio Hernández
			Alma Delia Cenobio
EG20250228000062	Ch. 003/Cta.8226 Predial 2025 – Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza, correspondiente a la 1era. quincena de Febrero 2025	13/02/2025	Francisco Cruz
			Juan Manuel Hernández
			María De Lourdes García
			Iván Hernández
			Uriel Espinoza Blanco
			Zenaido Hernández
			Moisés Benítez Mar
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
EG20250228000070	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza, correspondiente a la 1era. quincena de Febrero 2025	15/02/2025	Javier Hernández Macay
			Yageli Mayte Del Ángel
			Francisco Javier Pérez
			Diana Leydi Hernández
			Minerva Cárdenas
			Gloria Aidé Macay
			Iván Hernández
			Luis Alberto Reyes
			Carlos Héctor
			David Martínez
			Maurilio Hernández
			Alma Delia Cenobio
EG20250331000065	Ch. 026/Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza correspondiente a la 2da. quincena de Febrero 2025	03/03/2025	Francisco Cruz
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Juliana Villagrana
			María De Lourdes García
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
EG20250331000117		13/03/2025	Juan Carlos Feliciano
			Francisco Alberto Loaiza

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	Ch. 046/Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza correspondiente a la 1era. quincena de Marzo 2025		Francisco Cruz
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Esteban Neri
			Juliana Villagrana
			María De Lourdes García
			Zenaido Hernández
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
EG20250331000222	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza, correspondiente a la 1era. quincena de Marzo 2025	18/03/2025	Jesús Gabriel Flores
			Yageli Mayte Del Ángel
			Juencio Aquino
			Francisco Javier Pérez
			Diana Leydi Hernández
			Antonio Lucas
			Gloria Aidé Macay
			Iván Hernández
			Luis Alberto Reyes
			Carlos Héctor
			Maurilio Hernández
			Alma Delia Cenobio
			Javier Hernández Macay
EG20250331000230	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza, correspondiente a la 2da. quincena de Febrero 2025	03/03/2025	Yageli Mayte Del Ángel
			Francisco Javier Pérez
			Diana Leydi Hernández
			Antonio Lucas
			Gloria Aidé Macay
			Iván Hernández
			Luis Alberto Reyes
			Carlos Héctor
			Maurilio Hernández
			Alma Delia Cenobio
			Modesto Matías
			Roberta Martínez
			Javier Hernández Macay
EG20250531000107	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina	16/05/2025	José De Jesús Martínez
			Yageli Mayte Del Ángel
			Tereso Valdez

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			Marcelo Arcadio
			Francisco Javier Pérez
			Anissa Peralta
			Diana Leydi Hernández
			Antonio Lucas
			Edmundo González
			Luis Alberto Reyes
			Carlos Héctor
			Maurilio Hernández
			Guadalupe Martínez
			Alma Delia Cenobio
			Angelina Mejía Sánchez
EG20250531000117	Ch. 078/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina, correspondiente a la 2da quincena del mes de abril 2025.	02/05/2025	Francisco Cruz
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			Juliana Villagrana
			María De Lourdes García
			Araceli Matías
			Estefani Santiago
			Uriel Espinoza
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
EG20250531000122	Ch. 101/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina a personal de confianza, correspondiente a la 2da quincena del mes de Mayo 2025.	15/05/2025	Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Francisco Alberto Loaiza
			Francisco Cruz
			José Luis Hernández
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			Juliana Villagrana
			María De Lourdes García
			Araceli Matías
			Estefani Santiago
			Uriel Espinoza
			Moisés Benítez Mar

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
EG20250630000095	Ch. 113/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina a empleados de confianza, correspondiente a la 2da quincena del mes de junio 2025.	02/06/2025	Francisco Cruz
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			María De Lourdes García
			Araceli Matías
			Estefani Santiago
			Uriel Espinoza
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Anette Michel Ismael
EG20250630000137	Ch. 135/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina a personal de confianza, correspondiente a la 2da quincena del mes de Junio 2025.	30/06/2025	Francisco Cruz
			Héctor Adán
			José Luis Hernández
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			María De Lourdes García
			Araceli Matías
			Estefani Santiago
			Uriel Espinoza
			Moisés Benítez Mar
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Anette Michel Ismael
			María Del Rosario Torres
EG20250630000180		16/06/2025	Javier Hernández Macay

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina a empleados de confianza, correspondiente a la 1era quincena del mes de Junio 2025.		Jesús Gabriel Flores
			Reyna Claribel Alvarado
			Yageli Mayte Del Ángel
			Juvenio Aquino
			Francisco Javier Pérez
			Diana Leydi Hernández
			Antonio Lucas
			Gloria Aidé Macay
			Iván Hernández
			Luis Alberto Reyes
			Maurilio Hernández
EG20250630000183	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina a personal de confianza, correspondiente a la 2da quincena del mes de Junio 2025.	30/06/2025	Javier Hernández Macay
			Jesús Gabriel Flores
			Reyna Claribel Alvarado
			Yageli Mayte Del Ángel
			Juvenio Aquino
			Francisco Javier Pérez
			Diana Leydi Hernández
			Antonio Lucas
			Gloria Aidé Macay
			Iván Hernández
			Luis Alberto Reyes
			Jesús Del Ángel Santiago
			Carlos Héctor
			David Martínez
			Maurilio Hernández
			Guadalupe Martínez
EG20251031000019	Ch. 007/Cta.8686 Bursatilización 2025 – Pago de nómina de funcionarios y empleados de confianza correspondiente a la 1era. quincena de Octubre 2025	15/10/2025	Alma Delia Cenobio
			Modesto Matías
			Francisco Alberto Loaiza
			Francisco Cruz
			Héctor Adán
			José Luis Hernández
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			Juliana Villagrana
			María De Lourdes García
			Araceli Matías
			Estefani Santiago

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			Uriel Espinoza
			Moisés Benítez Mar
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Anette Michel Ismael
			María Del Rosario Torres
			Lizeth Soledad Valdez
EG20251031000144	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de Octubre 2025.	15/10/2025	Rosalía Muñoz
			Daniel López
			Roberta Martínez
			Ezequiel Parrilla
			Javier Hernández Macay
			Jesús Gabriel Flores
			Gerardo Castillo Martínez
			Ana Luisa Gonzales
			Yageli Mayte Del Angel
			Octavio Crisante
			Jair Pérez
			Tereso Valdez
			Marcelo Arcadio
			Silvia Del Carmen Del Ángel
			Alma Laura Salas
			José David Martínez
			Anissa Peralta
			Diana Leydi Hernández
			Manuel Pérez
			Máximo De La Cruz
			Jorge Alfredo
			Rigoberto Gómez
			Luis Manuel Salinas
			Marcelino Pérez
			Marco Antonio Piedad
			Antonio Lucas
			Minerva Cárdenas
			Estefani Santiago
			Hilda Berta Cruz
			José Guadalupe
			Edmundo González
			Araceli Matías Ramos

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			Juan Roberto Pérez
			Luis Alberto Reyes
			Ramiro Pérez
			Jesús Del Ángel Santiago
			Carlos Héctor
			David Martínez
			Humberta Cruz
			Maurilio Hernández
			Guadalupe Martínez
			Alma Delia Cenobio
			Angelina Mejía Sánchez
EG20251031000167	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la 2da. quincena de Octubre 2025 (Transferencia)	30/10/2025	Rosalía Muñoz
			Daniel López
			Roberta Martínez
			Ezequiel Parrilla
			Javier Hernández Macay
			Jesús Gabriel Flores
			Gerardo Castillo Martínez
			Ana Luisa Gonzales
			Yageli Mayte Del Ángel
			Octavio Crisante
			Jair Pérez
			Tereso Valdez
			Marcelo Arcadio
			Silvia Del Carmen Del Ángel
			Alma Laura Salas
			José David Martínez
			Anissa Peralta
			Diana Leydi Hernández
			Manuel Pérez
			Máximo De La Cruz
			Jorge Alfredo
			Rigoberto Gómez
			Luis Manuel Salinas
			Marcelino Pérez
			Marco Antonio Piedad
			Antonio Lucas
			José De Jesús Martínez
			Minerva Cárdenas
			Estefani Santiago
			Hilda Berta Cruz
			José Guadalupe

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			Edmundo González
			Araceli Matías Ramos
			Juan Roberto Pérez
			Luis Alberto Reyes
			Ramiro Pérez
			Jesús Del Ángel Santiago
			Carlos Héctor
			David Martínez
			Humberta Cruz
			Maurilio Hernández
			Guadalupe Martínez
			Alma Delia Cenobio
			Angelina Mejía Sánchez
			Modesto Matías
EG20251031000174	Ch. 215/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina al personal de confianza correspondiente a la 2da. quincena de Octubre 2025 (Efectivo)	31/10/2025	Francisco Alberto Loaiza
			Francisco Cruz
			Héctor Adán
			José Luis Hernández
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			Juliana Villagrana
			María De Lourdes García
			Araceli Matías
			Estefani Santiago
			Uriel Espinoza
			Moisés Benítez Mar
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Anette Michel Ismael
			María Del Rosario Torres
			Lizeth Soledad Valdez
EG20251227000072	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina correspondiente a la 1era.	15/12/2025	Rosalía Muñoz
			Daniel López
			Roberta Martínez
			Ezequiel Parrilla
			Javier Hernández Macay

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	quincena de Diciembre 2025		Jesús Gabriel Flores
			Gerardo Castillo Martínez
			Ana Luisa Gonzales
			Yageli Mayte Del Ángel
			Octavio Crisante
			Jair Pérez
			Tereso Valdez
			Marcelo Arcadio
			Silvia Del Carmen Del Ángel
			Alma Laura Salas
			José David Martínez
			Anissa Peralta
			Diana Leydi Hernández
			Manuel Pérez
			Máximo De La Cruz
			Jorge Alfredo
			Rigoberto Gómez
			Luis Manuel Salinas
			Marcelino Pérez
			Marco Antonio Piedad
			Antonio Lucas
			José De Jesús Martínez
			Minerva Cárdenas
			Estefani Santiago
			Hilda Berta Cruz
			José Guadalupe
			Edmundo González
			Araceli Matías Ramos
			Juan Roberto Pérez
			Luis Alberto Reyes
			Ramiro Pérez
			Jesús Del Ángel Santiago
			Carlos Héctor
			David Martínez
			Humberta Cruz
			Maurilio Hernández
			Guadalupe Martínez
			Alma Delia Cenobio
			Angelina Mejía Sánchez
EG20251227000075	T.E./Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina	02/12/2025	Rosalía Muñoz
			Daniel López
			Roberta Martínez

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	correspondiente a la 2da. quincena de Noviembre 2025		Ezequiel Parrilla
			Javier Hernández Macay
			Jesús Gabriel Flores
			Gerardo Castillo Martínez
			Ana Luisa Gonzales
			Yageli Mayte Del Ángel
			Octavio Crisante
			Jair Pérez
			Tereso Valdez
			Marcelo Arcadio
			Silvia Del Carmen Del Ángel
			Alma Laura Salas
			José David Martínez
			Anissa Peralta
			Diana Leydi Hernández
			Manuel Pérez
			Máximo De La Cruz
			Jorge Alfredo
			Rigoberto Gómez
			Luis Manuel Salinas
			Marcelino Pérez
			Marco Antonio Piedad
			Antonio Lucas
			José De Jesús Martínez
			Minerva Cardenas
			Estefani Santiago
			Hilda Berta Cruz
			José Guadalupe
			Edmundo González
			Araceli Matías Ramos
			Juan Roberto Pérez
			Luis Alberto Reyes
			Ramiro Pérez
			Jesús Del Ángel Santiago
			Carlos Héctor
			David Martínez
			Humberta Cruz
			Maurilio Hernández
			Guadalupe Martínez
			Alma Delia Cenobio
			Angelina Mejía Sánchez
EG20251227000078		15/11/2025	Francisco Cruz

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	Ch. 243/Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina correspondiente a la 1era. quincena de noviembre 2025.		Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Reynaldo Loaiza
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			Juliana Villagrana
			Jorge Alberto Pérez
			Uriel Espinoza
			Juan Francisco Fernando
			María Bautista
			Victor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Anette Michel Ismael
EG20251227000088	Ch. 229/Cta.7495 Participaciones 2025 – Pago de nómina correspondiente a la 2da. quincena de Noviembre 2025	02/12/2025	María Del Rosario Torres
			Lizeth Soledad Valdez
			José De Jesús Martínez
			Francisco Cruz
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Reynaldo Loaiza
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			Juliana Villagrana
			Jorge Alberto Pérez
			Juan Francisco Fernando
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
EG20251231000929	Ch. 168/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina de funcionarios y empleados de confianza	15/08/2025	Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Anette Michel Ismael
			María Del Rosario Torres
			Lizeth Soledad Valdez
			Francisco Cruz
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Juan Ángel Santiago
			Ismael Martínez Reyes

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
	correspondiente a la 1ra. quincena de Agosto 2025		Néstor Adrián Soto
			Jorge Alberto Pérez
			Uriel Espinoza
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Anette Michel Ismael
			María Del Rosario Torres
EG20251231001020	Ch. 193/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza correspondiente a la 2da quincena de Septiembre 2025.	30/09/2025	Francisco Cruz
			José Luis Hernández
			Juan Manuel Hernández
			Alberto Alvarado
			Ismael Martínez Reyes
			Néstor Adrián Soto
			Juliana Villagrana
			María De Lourdes García
			Jorge Alberto Pérez
			Reyna Claribel Alvarado
			Uriel Espinoza
			Erasto Vázquez
			María Bautista
			Víctor Manuel Pascual
			Viviana Cecilia Zendejas
			Carlos Gilberto Martínez
			Juan Carlos Feliciano
			Anette Michel Ismael
			María Del Rosario Torres
EG20251231001142	Ch. 248/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza correspondiente a la 1ra quincena del mes de Diciembre 2025.	15/12/2025	Lizeth Soledad Valdez
			Rosalía Muñoz
			Daniel López
			Roberta Martínez
			Marcelo Arcadio
			Ana Luisa Gonzales
			Silvia Del Carmen Del Ángel
			Alma Laura Salas
			Edmundo González
			Gerardo Castillo
			José David Martínez
			Anissa Peralta
			Jair Pérez Reyez

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			Manuel Perez
			Máximo De La Cruz
			Minerva Cárdenas
			Araceli Matías Ramos
			Juan Roberto Perez
			Humberta Cruz
			Guadalupe Martinez
			Jesús Del Ángel Santiago
			Jesús Gabriel Flores
			Jorge Alfredo Santiago
			Rigoberto Gómez
			Luis Manuel Salinas
			Luis Alberto Reyes
			Ramiro Perez
			Tereso Valdez
			Carlos Héctor
			Ezequiel Parrilla
			Hilda Bertha Cruz
			Marcelino Cruz
			Marco Antonio Piedad
			Javier Hernández Macay
			David Martinez
			Jose Guadalupe Bautista
			Diana Leidi Hernández
			Maurillo Hernandez
			Angelina Mejía Sánchez
			Yageli Mayte Del Ángel
			Alma Delia Cenobio
			José De Jesús Martínez
			Antonio Lucas Teodoro
EG20251231001147	Ch. 249/Cta.7495 Participaciones 2025 - Pago de nómina a funcionarios y empleados de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de Diciembre 2025.	31/12/2025	Francisco Alberto Loaiza
			Modesto Matías
			José Luis Hernández
			Annet Michilt
			Uriel Espinoza
			Erasmus Nava
			Néstor
			Reyna Claribe
			Francisco
			Juan Francisco Hernandez
			Héctor Del Ángel Lugo
			Julia Villagrana

No. PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE
			María Del Lourdez
			Mary
			Víctor Manuel
			Manuel Hernández Macay
			Juan Carlos Feliciano
			Carlos Gilberto
			Cendejas
			Ismael
			Alberto Alvarado
			Jorge Rosario Reinaldo

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-154/2025/025 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación simplificada, del cual no presentó la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	MES	MONTO
Adquisición de ambulancia	Julio	\$672,600.00
Adquisición de camioneta FORD modelo F450	Julio	594,827.58

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento y su expediente no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Asimismo, no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-154/2025/026 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Saldos contrarios a su naturaleza contable.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que los estados financieros que integran la Cuenta Pública 2025, reflejen cifras correctas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2025/027 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un desahorro de \$12,946,354.06; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el

momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$78,993,496.99, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$77,186,437.25, lo que resulta en un superávit de \$1,807,059.74, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$14,753,413.80, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado la conciliación contable presupuestal en la que se identifiquen las partidas que integran la diferencia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia sobre la conciliación de las cifras entre el resultado contable y presupuestal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2025/028 ADM
--

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal del ejercicio 2022 al 2025, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022 al 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2025/029 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2025/030 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2025/031 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la implementación de políticas ni de que hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2025/032 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no presentó la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Secretaría del Ayuntamiento
Tesorería Municipal
Órgano Interno de Control

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-154/2025/033 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2025.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

- d. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-154/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-154/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-154/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-154/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-154/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-154/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-154/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-154/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-154/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-154/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-154/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-154/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-154/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-154/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-154/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquéllas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-154/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025301540008 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0008
Descripción de la Obra: Construcción de aula en escuela Telebachillerato La Lajita clave 30ETH0489L. Localidad: La Lajita	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/11/2025

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2025, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación fue presentado, por lo que del análisis de esta documentación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en escuela Telebachillerato La Lajita con clave 30ETH0489L, en la localidad de La Lajita; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, la estructura, la albañilería y acabados, la herrería, las instalaciones y el mobiliario.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el registro del contratista ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni el Acta de Entrega-Recepción a la dirección del plantel; además el contrato de obra se fundamentó con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad ni la validación del proyecto expedidas por la SEV, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SEV es la Dependencia encargada de integrar y, en su caso, autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de dicha Secretaría, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en las oficinas del H. Ayuntamiento el 06 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en la localidad y municipio de Tantima, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Es importante puntualizar que, en razón de lo anterior, no fue posible realizar la inspección física de la obra por parte del personal de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con levantamiento físico producto de la revisión, en el que se valide o se asienten las medidas verificadas, así como los números generadores de volúmenes de obra verificada, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia suficiente de la inspección física de la obra, impidió hacer constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico evidencia suficiente de la inspección física de la obra, así como por la falta de permisos y licencias, en particular la validación y factibilidad del proyecto expedidas por la SEV, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2025301540018 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0018
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales tramo Terrero - El Anono Localidad: Terrero Cucharas	Monto pagado: \$800,000.00 Monto contratado: \$800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales tramo Terrero - El Anono, en la localidad de Terrero Cucharas; el desarrollo del proyecto considera la conformación de la corona, la limpieza y conformación de cunetas, la adquisición de material de banco, los acarreos y la operación de mezclado, tendido, conformado y afinado de material para dar acabado superficial.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el IMSS, ni el registro del contratista ante la SEFIPLAN; además, el proyecto ejecutivo no integró los números generadores de volúmenes de obra ni las especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de fallo y el contrato de obra se fundamentaron con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de grado de compactación; además, el reporte fotográfico presenta las mismas fotografías para diversas obras del mismo rubro, cambiando sólo el encabezado de datos de la obra y, finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social es incongruente en la modalidad de adjudicación de la obra, ya que no se realizó por adjudicación directa, sino por invitación a cuando menos tres personas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos se encuentran realizados de manera irregular, por lo que se consideran no autorizados y, por lo tanto, no incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, dado que en las consideraciones de dicho rubro se indica “cuando se realicen trabajos de revestimiento, deberán ser perfectamente compactados los materiales por medios mecánicos” precisando que dicha compactación no se aprecia y tampoco cuenta con las pruebas de laboratorio correspondientes al revestimiento, por lo tanto, el gasto efectuado resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de los trabajos de compactación, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 18 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.4841425 latitud norte, -97.7971953 longitud oeste, en la localidad de Terrero Cucharas, en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron algunos tramos del camino con el material disgregado, así como algunos baches en el tramo 1 respecto del plano actualizado; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2025301540019 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0019
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales tramo Higueros - Rancho Abajo. Localidad: Los Higueros	Monto pagado: \$800,000.00 Monto contratado: \$800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural del tramo Higueros – Rancho Abajo, en la localidad de Los Higueros; el desarrollo del proyecto considera la conformación de la corona, la limpieza y conformación de cunetas, la adquisición de material de banco, los acarreos y la operación de mezclado, tendido, conformado y afinado de material para dar acabado superficial.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, la Garantía de Vicios Ocultos y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron, el dictamen técnico de evaluación del proceso de licitación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, ni el registro del contratista ante la SEFIPLAN; además, el proyecto ejecutivo no integró los números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación las invitaciones por escrito, las bases de concurso y el acta de fallo, así como el contrato de obra se fundamentaron con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, finalmente, las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de grado de compactación; además, el reporte fotográfico presenta las mismas fotografías para diversas obras del mismo rubro, cambiando sólo el encabezado de datos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos se encuentran realizados de manera irregular, por lo que se consideran no autorizados, y por lo tanto, no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, dado que en las consideraciones de dicho rubro se indica “cuando se realicen trabajos de revestimiento, deberán ser perfectamente compactados los materiales por medios mecánicos”, precisando que dicha compactación no se aprecia y tampoco se encuentra con las pruebas de laboratorio correspondientes al revestimiento, por lo tanto, el gasto efectuado se considera improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de los trabajos de compactación, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 16 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.4343533 latitud norte, -97.597795 longitud oeste, en la localidad de Los Higueros, en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron algunos tramos del camino con el material disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/004 DAÑ	Obra Número: 2025301540020 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0020
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales. Localidad: La Reforma (La Nueva Reforma)	Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 11/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales, en la localidad de La Reforma (La Nueva Reforma); el desarrollo del proyecto considera la conformación de la corona, la limpieza y conformación de cunetas, la adquisición de material de banco, los acarreos y la operación de mezclado, tendido, conformado y afinado de material para dar acabado superficial.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación del proceso de licitación, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni el registro del contratista ante la SEFIPLAN; además, el contrato de obra se fundamentó con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de grado de compactación; además, el reporte fotográfico presenta las mismas fotografías para diversas obras del mismo rubro, cambiando sólo el encabezado de datos de la obra y, finalmente, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social es incongruente en la modalidad de adjudicación de la obra, ya que no se realizó por invitación a cuando menos tres personas, sino por adjudicación directa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos se encuentran realizados de manera irregular, por lo que se consideran no autorizados, y por lo tanto no incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, dado que en las consideraciones de dicho rubro se indica “cuando se realicen trabajos de revestimiento, deberán ser perfectamente compactados los materiales por medios mecánicos”, precisando que dicha compactación no se aprecia y tampoco se cuenta con las pruebas de laboratorio correspondientes al revestimiento, por lo que el gasto efectuado se considera improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de los trabajos de compactación, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra los días 30 de abril y 08 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.4657322 latitud norte, -97.7533921 longitud oeste, en la localidad de La Reforma (La Nueva Reforma), en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta

métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron algunos tramos del camino con el material disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/006 DAÑ	Obra Número: 2025301540024 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) Localidad: Las Flores	Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/11/2025

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2025, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación fue presentado, por lo que del análisis de esta documentación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino con rodadas con concreto hidráulico, en la localidad de Las Flores; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, las terracerías, la construcción de rodadas a base de concreto hidráulico y la aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación del proceso de licitación ni el registro de la obra ante el IMSS; además el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos ni los números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación, la solicitud de cotización, el Dictamen de adjudicación (técnico-financiero) y el contrato de obra se fundamentaron con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, finalmente, las estimaciones de obra no contienen la pólizas de cheque y la factura de pago del anticipo, además, el reporte fotográfico no contiene descripción ni claves de los conceptos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en las oficinas del H. Ayuntamiento el 30 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en la localidad y municipio de Tantima, Veracruz, sin documentación, con la finalidad

de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Es importante puntualizar que, en razón de lo anterior, no fue posible realizar la inspección física de la obra por parte del personal de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con el levantamiento físico producto de la revisión, en el que se valide o se asienten las medidas verificadas, así como los números generadores de volúmenes de obra verificada, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo completo. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles

técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia de la inspección física de la obra, impidió hacer constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico evidencia suficiente de la inspección física de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/011 DAÑ	Obra Número: 2025301540035 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0035
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico). Localidad: La Cortes (San José Tepetate)	Monto pagado: \$550,000.00 Monto contratado: \$550,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/05/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 26/07/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación del camino (rodadas con concreto hidráulico), en la localidad de La Cortes (San José Tepetate); el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo, la construcción de rodadas a base con concreto hidráulico, firme en rodadas a base de concreto ciclópeo y los acarreo.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Rehabilitación*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados en el proyecto ejecutivo contratado, así como con los conceptos detallados en las estimaciones de obra, se detectó un cambio en el material de la superficie de rodamiento, por lo tanto, los trabajos son correspondientes a una “*Construcción*”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; sin embargo, del proceso de contratación no aportaron la solicitud de cotización, el dictamen de adjudicación técnico-financiero ni la carta de aceptación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra ni la memoria descriptiva; el contrato de obra se fundamentó con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, finalmente, las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque ni las facturas de pago, y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no corresponden a la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.4220804 latitud norte, -97.6680416 longitud oeste, en la localidad de La Cortés (San José Tepetate), en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en algunos tramos se detectó expuesto el agregado pétreo del concreto empleado en las rodadas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la cual manifiestan que el pavimento no presenta fallas estructurales y el acabado final de la superficie de rodamiento se observa sin detalles que afecten el funcionamiento; sin embargo, no aportaron evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane las inconsistencias de los trabajos señalados con deficiencias técnicas, por lo que persiste el señalamiento.

Derivado de lo anterior, prevalecen los trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias técnicas constructivas referentes a la “Construcción de rodada de 0.90...”, debido a que el agregado pétreo del concreto empleado en las rodadas se encuentra expuesto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, en el volumen de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de rodadas a base de concreto hidráulico fc200kg/cm2						
Construcción de rodada de 0.90 mts de ancho y 18 cm de espesor, armada con malla	m2	165.60	0.00	165.60	\$1,127.03	\$186,636.17.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
electrosoldada, hecha a base de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 acabado acanalado y a volteador, incluye cimbrado, vibrado, descimbrado y curado con agua. (SIC)						
SUBTOTAL						\$186,636.17
IVA						\$29,861.79
TOTAL						\$216,497.96

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses; sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario; lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$216,497.96 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/018 DAÑ	Número de Servicio: 2025301540051 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0051
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (supervisión de obra)	Monto pagado: \$883,128.45 Monto contratado: \$883,128.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/01/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión de 63 obras ejecutadas en el Ejercicio Fiscal 2025; el desarrollo del servicio considera la elaboración de presupuestos, la revisión física de las obras, la elaboración de reportes trimestrales, la elaboración de reportes mensuales y la revisión de estimaciones, finiquitos y actas de entrega-recepción.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, específicamente de la **contratación del servicio**, se detectó que presentaron el presupuesto total, el contrato del servicio, los términos de referencia y el finiquito del servicio; sin embargo no proporcionaron el proceso de licitación integrado por las invitaciones por escrito, la convocatoria (bases de concurso), las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de adjudicación o fallo y de la junta de aclaraciones, el Acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni la Garantía de Vicios Ocultos; además, de las estimaciones del servicio no contienen las pólizas de cheque de la estimación 3 normal. Por otra parte, referente a la documentación **soporte del servicio**, presentaron evidencia del concepto “*Elaboración de presupuestos*” consistente en los presupuestos firmados por el supervisor externo de 57 obras, faltando de las número 2025301540008, 2025301540024, 2025301540070, 2025301540071, 2025301540072 y 2025301540073; del concepto “*Revisión física de las obras (incluye elaboración de planos ejecutivos)*” los planos ejecutivos de 59 obras firmados por el supervisor externo, faltando de las número 2025301540031, 2025301540032, 2025301540047 y 2025301540056; del concepto “*Revisión de*

estimaciones, finiquitos y actas de entrega recepción de los formatos complementarios que sean necesarios para el proceso de liberación de recurso de la obra” proporcionaron las estimaciones soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reportes fotográficos, los finiquitos de obra y las Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable firmadas por el supervisor externo de las 63 obras; las bitácoras de obra con participación de la Supervisión externa y los acuses de recibo de información cargada al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) para la fuente de financiamiento del servicio de los meses de enero a diciembre y los formatos de estado mensual de las obras vacíos; sin embargo, no proporcionaron evidencia de los conceptos “Elaboración de reportes trimestrales” y “Elaboración de reportes mensuales”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, como resultado de la revisión documental no se encontró evidencia o se presentó evidencia parcial de la “Elaboración de reportes trimestrales...” y “Elaboración de reportes mensuales...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos del servicio, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Gastos Indirectos						
Elaboración de reportes	Servicio	1.00	0.00	1.00	\$54,526.05	\$54,526.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
trimestrales. (SIC)						
Elaboración de reportes mensuales. (SIC)	Servicio	1.00	0.00	1.00	\$22,769.85	\$22,769.85
SUBTOTAL						\$77,295.90
IVA						\$12,367.34
TOTAL						\$89,663.24

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$89,663.24 (Ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro toda vez que el servicio se encuentra finiquitado.

Observación Número: TM-154/2025/019 DAÑO	Obra Número: 2025301540057 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0057
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Los Higueros. Localidad: Los Higueros	Monto pagado: \$520,000.00 Monto contratado: \$520,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/11/2025

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2025, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación fue presentado, por lo que del análisis de esta documentación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuatro cuartos dormitorio, en la localidad de Los Higueros; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, la cimentación a base de zapatas aisladas, la albañilería, la instalación eléctrica, los acabados en muro y plafón, la cancelería y la banqueta en exteriores.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el proceso de licitación conformado por la solicitud de cotización, el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) y la carta de aceptación; el registro de alta de la obra ante el IMSS ni el registro del contratista ante la SEFIPLAN; además el contrato de obra se fundamentaron con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico no contiene descripción ni claves de los conceptos y, finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable es incongruente en la modalidad de adjudicación de la obra, ya que no se realizó por invitación a cuando menos tres personas, sino por adjudicación directa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en las oficinas del H. Ayuntamiento el 07 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en la localidad y municipio de Tantima, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo

y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Es importante puntualizar que, en razón de lo anterior, no fue posible realizar la inspección física de la obra por parte del personal de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con el levantamiento físico producto de la revisión, en el que se valide o se asienten las medidas verificadas, así como los números generadores de volúmenes de obra verificada, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo tanto, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable. Además, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así

como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar la evidencia suficiente de la inspección física de la obra, impidió hacer constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico evidencia suficiente de la inspección física de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/020 DAÑ	Obra Número: 2025301540070 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0070
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales tramo Gutiérrez-Morelos. Localidad: Gutiérrez Zamora	Monto pagado: \$800,000.00 Monto contratado: \$800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales tramo Gutiérrez-Morelos, en la localidad de Gutiérrez Zamora; el desarrollo del proyecto considera la conformación de la corona, la limpieza y conformación de cunetas, la adquisición de material de banco, los acarreos y la operación de mezclado, tendido, conformado y afinado de material para dar acabado superficial.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, el proyecto

ejecutivo no integró los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; del proceso de licitación las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de fallo y el contrato de obra se fundamentaron con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago ni las pruebas de laboratorio de grado de compactación, además, el reporte fotográfico presenta las mismas fotografías para diversas obras del mismo rubro, cambiando sólo el encabezado de datos de la obra y, finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social es incongruente en la modalidad de adjudicación de la obra, ya que no se realizó por adjudicación directa, sino por invitación a cuando menos tres personas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos se encuentran realizados de manera irregular, por lo que se consideraron no autorizados, y por lo tanto no incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, regulado para la aplicación de este recurso, dado que en las consideraciones de dicho rubro se indica “cuando se realicen trabajos de revestimiento, deberán ser perfectamente compactados los materiales por medios mecánicos”, precisando que dicha compactación no se aprecia y tampoco se cuenta con las pruebas de laboratorio correspondientes al revestimiento, por lo que el gasto efectuado se considera improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de los trabajos de compactación, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.3678667 latitud norte, -97.7955017 longitud oeste, en la localidad de Gutiérrez Zamora, en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron algunos tramos del camino con el material disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/021 ADM	Obra Número: 2025301540071 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0071
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en tramo Terrero -El Zapotal. Localidad: Terrero Cucharas	Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 25/10/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación del camino con rodadas con concreto hidráulico, en el tramo Terrero - El Zapotal, en la localidad de Terrero Cucharas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la construcción de losa vado, las terracerías y la construcción de rodadas a base con concreto hidráulico.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados en el proyecto ejecutivo contratado, así como con los conceptos detallados en las estimaciones de obra, se detectó un cambio en el material de la superficie de rodamiento, por lo tanto, los trabajos son correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación no aportaron la solicitud de cotización, el dictamen de adjudicación técnico-financiero ni la carta de aceptación, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra ni la memoria descriptiva; el contrato de obra se fundamentó con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene un error en la cláusula octava referente al monto del anticipo y, finalmente, las estimaciones de obra no

incluyen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.4908237 latitud norte, -97.7903324 longitud oeste, en la localidad de Terrero Cucharas, en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el vado la tubería se encuentra obstruida con múltiples ramas, lo que impide el libre flujo hacia aguas abajo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y faltantes de pruebas documentales, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-154/2025/024 DAÑ	Obra Número: 2025301540078 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0078
Descripción de la Obra: Construcción de centro de asistencia social para las infancias Localidad: Tantima	Monto pagado: \$1,200,000.00 Monto contratado: \$1,200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/12/2025

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2025, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación fue presentado, por lo que del análisis de esta documentación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de centro de asistencia social para las infancias, en la localidad de Tantima; el desarrollo del proyecto considera los preliminares en centro de asistencia social para las infancias, asimismo la construcción de aula de enseñanza especial que considera los preliminares, la estructura, la albañilería y los acabados, la herrería e instalación eléctrica; en la construcción de aula para comedor considera los preliminares, la estructura, la albañilería y los acabados, la herrería e instalaciones eléctricas hidráulica y sanitaria, y en la construcción de baños considera los preliminares, la cimentación, albañilería e instalaciones eléctricas, sanitaria e hidráulica y la herrería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

B. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la Secretaría de Salud (SS), la acreditación del predio, el proceso de contratación integrado por las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, y las actas de adjudicación o fallo, de la visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el IMSS, el programa de ejecución de obra contratado, además, el proyecto ejecutivo no contó con las adecuaciones para personas con discapacidad y no integró las especificaciones

generales ni particulares; el contrato de obra se fundamentó con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra el reporte fotográfico no contiene descripción ni claves de los conceptos y, finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social es incongruente en la modalidad de adjudicación de la obra, ya que no se realizó por adjudicación directa, sino por invitación a cuando menos tres personas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se identificó que no aportaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 inciso B apartados II y X, 227 fracciones I y II, 228 y 229 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SS es la Dependencia encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en las oficinas del H. Ayuntamiento el 04 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en la localidad y municipio de Tantima, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Es importante puntualizar que, en razón de lo anterior, no fue posible realizar la inspección física de la obra por parte del personal de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con el levantamiento físico producto de la revisión, en el que se valide o se asienten las medidas verificadas, así como los números generadores de volúmenes de obra verificada, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo tanto, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, así como con los permisos del mismo por parte de las Dependencias Normativas. Además, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia suficiente de la inspección física de la obra, impidió hacer constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico evidencia suficiente de la inspección física de la obra, así como por la falta de permisos y licencias, en particular el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS y por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/025 DAÑ	Obra Número: 2025301540080 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0080
Descripción de la Obra: Construcción de espacio público multideportivo (gradas, baños y comedores) en campo Deportivo. Localidad: El Anono Cucharas	Monto pagado: \$550,000.00 Monto contratado: \$550,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 06/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del espacio público multideportivo (gradas, baños y comedores) en campo deportivo, en la localidad de El Anono Cucharas; el desarrollo del proyecto considera las bancas comedor, la construcción de gradas con cubierta de lámina y los baños.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS para la construcción de los baños, la acreditación de la propiedad del predio, del proceso de licitación la carta de aceptación, el registro de alta de la obra ante IMSS, ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y no integró la memoria descriptiva; la solicitud de cotización y el dictamen de adjudicación técnico-financiero del proceso de licitación, así como el contrato de obra se fundamentaron con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque ni las facturas de pago y, finalmente, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, es incongruente en la modalidad de adjudicación de la obra, ya que no se realizó por invitación a cuando menos tres personas, sino por adjudicación directa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se identificó que no aportaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS para la construcción de los baños, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, en el periodo de solventación aportaron la solicitud del permiso de construcción de obras no médicas ante la SS, sin embargo, no exhibieron la resolución del trámite, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 inciso B apartados II y X, 227 fracciones I y II, 228 y 229 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SS es la Dependencia encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, en el periodo de solventación aportaron la constancia del proceso de escrituración emitida por un Notario Público, sin embargo, no proporcionaron la escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 18 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.5062433 latitud norte, -97.78706 longitud oeste, en la localidad de El Anono Cucharas, en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS para la construcción de los baños; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS para la construcción de los baños y por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/026 DAÑ	Obra Número: 2025301540081 Contrato Número: OP/FAISMUN2025/0081
Descripción de la Obra: Construcción de espacio público multideportivo (cancha publica y gradas). Localidad: Terrero Cucharas	Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 06/12/2025

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2025, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación fue presentado, por lo que del análisis de esta documentación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del espacio público multideportivo (cancha pública y gradas), en la localidad de Terrero Cucharas; el desarrollo de los trabajos considera los preliminares, la albañilería, los acabados y el techado en gradas a base de estructura y metálica y cubierta de lámina galvanizada.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de propiedad del predio, la carta de aceptación del proceso de licitación ni el registro de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no integró los números generadores de volúmenes de obra ni las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra no concuerda con el periodo de ejecución de obra; el contrato de obra se fundamentó con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las Garantías de Anticipo y Cumplimiento se emiten previo a la firma del contrato y, finalmente, de las estimaciones de obra el reporte fotográfico no contiene descripción ni claves de los conceptos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en las oficinas del H. Ayuntamiento el 07 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en la localidad y municipio de Tantima, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Es importante puntualizar que, en razón de lo anterior, no fue posible realizar la inspección física de la obra por parte del personal de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con el levantamiento físico producto de la revisión, en el que se valide o se asienten las medidas verificadas, así como los números generadores de volúmenes de obra verificada, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, si contó con el proyecto ejecutivo completo. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia suficiente de la inspección física de la obra, impidió hacer constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico por no presentar evidencia de la inspección física de la obra, y por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/027 DAÑ	Obra Número: 2025301540113 Contrato Número: OP/FORTAMUN2025/0113
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples construcción de sanitarios, cocineta y alero en salón de usos múltiples. Localidad: El Chote	Monto pagado: \$550,000.00 Monto contratado: \$550,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/11/2025

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2025, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación fue presentado, por lo que del análisis de esta documentación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del salón de usos múltiples con sanitarios, cocineta y alero en la localidad de El Chote; el desarrollo del proyecto considera el salón de usos múltiples con trabajos de preliminares, la cimentación, la albañilería, los acabados la instalación eléctrica, hidráulica, sanitaria y cancelería; asimismo, la construcción de baños con trabajos preliminares, la cimentación, la albañilería, la instalación eléctrica, sanitaria e hidráulica, la cancelería, la pintura en domo, la cubierta, las instalaciones, los acabados y la ampliación de laterales de cubierta.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, la carta de aceptación del proceso de licitación ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además el proyecto ejecutivo no contó con las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad; el contrato de obra se fundamentó con la Ley Número 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico no contiene descripción ni claves de los conceptos y, finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable es incongruente en la

modalidad de adjudicación de la obra, ya que no se realizó por invitación a cuando menos tres personas, sino por adjudicación directa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se identificó que no aportaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en las oficinas del H. Ayuntamiento el 04 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en la localidad y municipio de Tantima, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Es importante puntualizar que, en razón de lo anterior, no fue posible realizar la inspección física de la obra por parte del personal de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con levantamiento físico producto de la revisión, en el que se valide o se asienten las medidas verificadas, así como los números generadores de volúmenes de obra verificada, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos. Además, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia suficiente de la inspección física de la obra, impidió hacer constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico evidencia suficiente de la inspección física de la obra, así como por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/028 DAÑ	Obra Número: 2025301540203 Contrato Número: OP/FEFMPHT2025/0203
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples. Localidad: San Lorenzo	Monto pagado: \$550,000.00 Monto contratado: \$550,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 01/11/2025

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de San Lorenzo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, la estructura, la cubierta, las instalaciones y los acabados.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, el proyecto ejecutivo no integró los números generadores de volúmenes de obra ni la memoria descriptiva; el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) del proceso de licitación, así como el contrato de obra, se fundamentaron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además el reporte fotográfico presenta fotografías correspondientes a la obra número 2025301540202 y, finalmente, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable en la hoja 2 y 3, menciona conceptos que no corresponden con los trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies

penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no exhibieron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que la ubicación de la obra con coordenadas de localización 21.469445 latitud norte, -97.7052517 longitud oeste, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se encuentra dentro los límites territoriales del municipio de Tamalín, Veracruz; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Tantima, Veracruz, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; en el periodo de solventación proporcionaron un acta circunstanciada en la que señalan la visita realizada a las viviendas aledañas a la obra para constatar que la localidad corresponde al municipio de Tantima; sin embargo, las identificaciones corresponden a otra localidad, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XXII, XXIV y XXV, inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Aunado a lo anterior, no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, en el periodo de solventación aportaron la constancia del proceso de escrituración emitida por un Notario Público, sin embargo, no proporcionaron la escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 238 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría

RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 08 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.469445 latitud norte, -97.7052517 longitud oeste, en la localidad de San Lorenzo, en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con energía eléctrica y no se identificó un medidor eléctrico de CFE, con independencia de que no cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, así como por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/029 DAÑO	Obra Número: 2025301540204 Contrato Número: OP/FEFMPHT2025/0204
Descripción de la Obra: Construcción de sanitarios, cocineta y cerca perimetral en salón de usos múltiples. Localidad: San Andrés	Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 08/11/2025

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2025, se identificó que no contó con el expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación fue presentado, por lo que del análisis de esta documentación, de conformidad con el artículo 15 de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sanitarios, cocineta y cerca perimetral en salón de usos múltiples, en la localidad de San Andrés; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, la cimentación, la instalación eléctrica, sanitaria, hidráulica, la cancelería, los acabados y la cerca perimetral.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación del predio ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además el proyecto ejecutivo no integró los números generadores de volúmenes de obra; el Dictamen de adjudicación (técnico-financiero) y el contrato de obra se fundamentó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave debiendo ser por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la SABG para la excepción de la BESOP; de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico no contiene descripción ni claves de los conceptos y, finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable es incongruente en la modalidad de adjudicación de la obra, ya que no se realizó por invitación a cuando menos tres personas, sino por adjudicación directa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a

nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 238 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en las oficinas del H. Ayuntamiento el 06 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en la localidad y municipio de Tantima, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Es importante puntualizar que, en razón de lo anterior, no fue posible realizar la inspección física de la obra por parte del personal de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con el levantamiento físico producto de la revisión, en la que se valide o se asienten las medidas verificadas, así como los números generadores de volúmenes de obra verificada, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo tanto, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia suficiente de la inspección física de la obra, impidió hacer constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico evidencia suficiente de la inspección física de la obra, así como por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

Observación Número: TM-154/2025/030 DAÑ	Obra Número: 2025301540206 Contrato Número: OP/FEFMPHT2025/0206
Descripción de la Obra: Construcción de mejoramiento urbano de centros de ciudad (centro recreativo municipal). Localidad: Los Higueros	Monto pagado: \$1,577,000.00 Monto contratado: \$1,577,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/11/2025

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de mejoramiento urbano de centros de ciudad (centro recreativo municipal), en la localidad de Los Higueros; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la construcción de muro de contención (costero y posterior), el suministro y colocación de relleno de banco compactado, la construcción de muros (laterales), las instalaciones eléctricas, los andadores y muro de bienvenida (acometida eléctrica), la construcción de alberca, la construcción de cuarto de bombas con sus instalaciones, la construcción de baños, los registros de absorción, las regaderas al aire libre, la construcción de cocineta y las bancas para comedor.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS para la construcción de los baños, la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; además, el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos ni la memoria descriptiva, del proceso de licitación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso y el acta de fallo, así como el contrato de obra se fundamentaron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la SABG para la excepción de la BESOP y, finalmente, las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario se identificó que no aportaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS para la construcción de los baños, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; en el periodo de solventación aportaron la solicitud del permiso de construcción de obras no médicas ante la SS, sin embargo, no exhibieron la resolución del trámite, prevaleciendo el señalamiento incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 inciso B apartados II y X, 227 fracciones I y II, 228 y 229 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SS es la Dependencia encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, en el periodo de solventación aportaron la constancia del proceso de escrituración emitida por un Notario Público, sin embargo, no proporcionaron la escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 238 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 16 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0365, en las coordenadas de localización 21.4712023 latitud norte, -97.5773653 longitud oeste, en la localidad de Los Higueros, en el municipio de Tantima, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS para la construcción de los baños; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la SS para la construcción de los baños y por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,577,000.00 (Un millón quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2025/033 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 16 de los 40 registros revisados, se identificó que en los número 2025301540022, 2025301540025, 2025301540027, 2025301540029, 2025301540033, 2025301540036, 2025301540037, 2025301540038, 2025301540039, 2025301540041, 2025301540044, 2025301540072, 2025301540073, 2025301540202, 2025301540300 y 2025301540401, no se presentaron las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos.

En 1 de los 40 registros revisados, se identificó que en el número 2025301540058, no se presentaron las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92, 94 y 242 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 56,

69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre para ambos recursos; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 para ambos recursos.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-154/2025/034 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones número TM-154/2025/005 y TM-154/2025/014 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 6 de las 31 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2025301540009, 2025301540016, 2025301540017, 2025301540022, 2025301540038 y 2025301540058, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Observación Número: TM-154/2025/035 ADM
--

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas

servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$70,351,387.75, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$837,520.00	\$448,920.00	\$6,268,640.00	\$5,035,560.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable únicamente presentó una parcialidad de la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, lo que impidió realizar el análisis correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia incumpliendo lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 20

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-154/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-154/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de

infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-154/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-154/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-154/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-154/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-154/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-154/2025/008

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio.

Recomendación Número: RT-154/2025/009

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-154/2025/010

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-154/2025/011

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-154/2025/012

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-154/2025/013

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-154/2025/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,605,950.52	\$2,708,881.62	\$2,659,560.75

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-154/2025/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó la falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$2,605,950.52

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la documentación en la que se constate que cumplió con la entrega de información ante el Sistema de Alertas de la SHCP, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-154/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el

Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-154/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-154/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-154/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-154/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para:

- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-154/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-154/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-154/2025/013 DAÑ	\$1,616.58
2	FM-154/2025/018 DAÑ	\$10,894.16
3	FM-154/2025/020 DAÑ	\$8,500.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$21,010.74
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
4	TM-154/2025/001 DAÑ	\$500,000.00
5	TM-154/2025/002 DAÑ	\$800,000.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
6	TM-154/2025/003 DAÑ	\$800,000.00
7	TM-154/2025/004 DAÑ	\$700,000.00
8	TM-154/2025/006 DAÑ	\$600,000.00
9	TM-154/2025/011 DAÑ	\$216,497.96
10	TM-154/2025/018 DAÑ	\$89,663.24
11	TM-154/2025/019 DAÑ	\$520,000.00
12	TM-154/2025/020 DAÑ	\$800,000.00
13	TM-154/2025/024 DAÑ	\$1,200,000.00
14	TM-154/2025/025 DAÑ	\$550,000.00
15	TM-154/2025/026 DAÑ	\$700,000.00
16	TM-154/2025/027 DAÑ	\$550,000.00
17	TM-154/2025/028 DAÑ	\$550,000.00
18	TM-154/2025/029 DAÑ	\$600,000.00
19	TM-154/2025/030 DAÑ	\$1,577,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$10,753,161.20
TOTAL		\$10,774,171.94

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS